



Cerro Sombrero, 18 de enero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 005/SECCION A.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, del DAF, Christian Santana Barría, quien solicita decretar la Modificación Presupuestaria N° 17-C de Educación, en razón del cierre contable del área Educación año 2023, corresponderá en primer lugar que la municipalidad traspase al área de Gestión Municipal.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03.01.2023 que dispone la apertura de las estimaciones de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal de Primavera de Gestión, correspondiente al año 2023, a contar del 01 de enero del 2023.
- 3) El Acuerdo N°401 del concejo Municipal de Primavera, tomado en sesión extraordinaria N°037 del jueves 18 de enero de 2024, que aprueba por unanimidad la modificación presupuestaria 17-C de Gestión.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que señala que, desde el 01 de enero de 2020, don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, Planta Directivo pertenece a Grado 7° de la E.S.M. en la IL. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Municipal N° 178, de fecha 21 de marzo de 2017, que señala que don Cristian Cárdenas Bustamante, Asesor Jurídico a Contrata Asimilado a Grado 10° de la E.S.M.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como Administrativo Grado 13° de E.S.M Encargada de la Oficina de Partes II. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.





- 16) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Dictamen E431603/2023 del 26 de Diciembre del 2023 señala que el registro de las operaciones y la información de las distintas operaciones, deben ajustarse durante el periodo de y cierre del ejercicio del año 2023.
- 3) Efectúese los registros contables antes del 31/12/2023, de acuerdo a oficio N°24.377 SOBRE CIERRE DEL SERVICIO TRASPASADO DE EDUCACIÓN, de la contraloría general de la República, considerando que, en el año 2024, no hay presupuesto en el Área Educación.
- 4) El oficio N°24377/2019 de la Contraloría Regional de la República, que señala el cierre del servicio traspasado de Educación.
- 5) El oficio N° E431603/2023 de la Contraloría Regional de Aysén.
- 6) La no formulación de Presupuesto Área Educación para el año 2024.

DECRETO

1° APRUÉBASE, la Modificación Presupuestaria N° 17-C de Educación, en razón del cierre contable del área Educación año 2023, y que a continuación se detalla:

MODIFICACION 17-C			
MAYORES INGRESOS			
05-03-099-000	CXC TRANSFERENCIAS CORRIENTES-DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	M\$	69.117
	TOTAL MAYORES INGRESOS	M\$	<u>69.117</u>
MAYORES GASTOS			
24-03-099-000	CXP TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	M\$	<u>103.300</u>
	TOTAL MAYORES GASTOS	M\$	<u>103.300</u>
MENORES GASTOS			
35-00-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	M\$	<u>34.183</u>
	TOTAL MENORES GASTOS	M\$	<u>34.183</u>





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Administración y Finanzas, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretario Municipal (S)

CSC/KSA/MVB/CCB/ksa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BGLRN3-991>